

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al Despacho de la señora Juez, con el fin de resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada aclaración del numeral sexto del auto 201 de febrero 17 de 2021, de Pasa a Despacho para decidir lo pertinente.

Marzo 1 de 2021

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), LUNES PRIMERO (01) DE MARZO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

**Referencia: ACCION POPULAR
promovida por JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
contra BANCOLOMBIA SEDE CARTAGO
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00158-00
Auto: 260**

A tenor de la solicitud elevada por la firma de abogados que funge como apoderada judicial de la entidad demandada, la cual obra en el expediente digital archivo Pdf No. 41, y en la cual solicita aclaración al Numeral sexto del auto 201 de febrero 17 de 2021, por ser procedente el juzgado le dará despacho favorable

Así las cosas, sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a ACLARAR el numeral sexto de la parte resolutive del auto 201 de febrero 17 de 2021, proferido al interior de las presentes diligencias el cual quedará así:

"SEXTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la FIRMA DE ABOGADOS TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S identificada con el NIT 900627396-8, como apoderada de la entidad demandada, quien actúa a través de su representante legal JAVIER TAMAYO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.343.987 expedida en Envigado y portador de la tarjeta profesional No.12979 del Consejo Superior de la

Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder conferido.

SEGUNDO: Se advierte a la firma de abogados que funge como apoderada de la entidad demandada, que de conformidad con el inciso 2 del art. 75 del C.G.P en ningún caso podrán actuar de forma simultánea al interior del presente asunto más de un abogado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c58ba47ef2e30b85c0b2071330b12533132948ecd6908315e63631697ec4faa**
Documento generado en 01/03/2021 02:09:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**